

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N.º 339-2022-MSB-GM-GSH-UF

San Borja, 15DIC2022

EL JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Papeleta de Imputación N.º 914-2022-MSB-GM-GSH-UF, el Informe Final de Instrucción N.º 780-2022-MSB-GM-GSH-UF y la Correspondencia N.º 10163-2022.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08.07.2022, se realizó la inspección en el establecimiento comercial ubicado en Cerro Colorido N.º 185 - San Borja, en donde se constató el funcionamiento de un establecimiento comercial, sin contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento, razón por la cual, se dispuso la imposición de la Papeleta de Imputación N.º 914-2022-MSB-GM-GSH-UF, a nombre de **ESTHER ELIZABETH OYOLA VASQUEZ**, identificada con **DNI N.º 07612044**, por el **Código de Infracción F-001 “Por apertura del establecimiento sin contar con el respectivo certificado de autorización municipal de funcionamiento”**;

Que, respecto a la imputación de cargos, el administrado ha formulado descargo, manifestando que la actividad no afecta la salud de las personas ni vulnera a nadie, atendido mediante el Informe Final de Instrucción N.º 780-2022-MSB-GM-GSH-UF, en donde se recomienda imponer la multa;

Que, luego de la evaluación del Informe Final de Instrucción y los actuados administrativos, se concluye que no corresponde ratificar las conclusiones y recomendaciones efectuadas por el equipo instructor de la Unidad de Fiscalización, en aplicación al Principio de Razonabilidad recogido en el inciso f), del Artículo 3º de la Ordenanza N.º 589-MSB, dispone **“Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación: f) Las circunstancias de la comisión de la infracción”**, por cuanto corresponde archivar el presente;

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza N.º 621-MSB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja, Ordenanza N.º 589-MSB, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad - Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444, aprobado por D. S. N.º 004-2019-JUS;

HFVC/ yct
C.C. UAD

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador iniciado con **Papeleta de Imputación N.º 914-2022-MSB-GM-GSH-UF** a nombre de **ESTHER ELIZABETH OYOLA VASQUEZ**, identificada con **DNI N° 07612044**, con domicilio en Cerro Colorido N° 185 - San Borja, en base a los considerandos expuestos en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
HUGO FERNANDO VALDERRAMA CHAVEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

HFVC/ yct
C.C. UAD